

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE COMPRAVENTA

No. **0 5 4**

FECHA **27 JUN 2007**

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATISTA

FERRETERÍA METROMOCHA Y/O AMPARO MOJANA
INSUASTY

NIT 27.355.515-3

VALOR

\$ 20.000.000

PLAZO

CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la **FERRETERÍA METROMOCHA**, Nit número 27.355.515-3, representada legalmente por la señora **AMPARO MOJANA INSUASTY**, identificada con cédula de ciudadanía número 27.355.515 expedida en Mocoa, de conformidad al certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio del Putumayo, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato con formalidades plenas de COMPRAVENTA previas las siguientes consideraciones: **a)** Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de General y de Gobierno Departamental, mediante proceso de Contratación Directa Menor Cuantía, presidida por su Secretaria.- **b)** Que el proceso de selección objetiva fue realizado por la Secretaría General y de Gobierno Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y decreto 2170 del 2002.- **c)** Que en el proceso evaluatorio la Secretaría General y de Gobierno Departamental, manifiesta que la propuesta presentada por la **FERRETERÍA METROMOCHA**, cumple con las condiciones para celebrar el presente contrato. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto de este Contrato es la **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS O DESASTRES NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de acuerdo al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y a los términos que señala este contrato concordantes con los Términos de Referencia, la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por la Secretaría General y de Gobierno Departamental, y demás documentos que le entregue la Secretaría de General y de Gobierno Departamental en desarrollo del mismo, los cuales forman parte integral de este contrato. Los Elementos a vender son los siguientes:

ARTÍCULO	UNIDAD	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
COLCHONETAS IMPERMEABLES DE 1.90 X 1M	UND	76	90.000,00	6.840.000,00
SABANAS EN ALGODÓN SENCILLAS	UND	76	35.000,00	2.660.000,00
COBIJAS EN ALGODÓN SENCILLAS	UND	76	29.995,00	2.279.620,00
HOJAS DE ZINC ACESCO DE 3.05	UND	284	28.945,00	8.220.380,00
TOTAL				\$20.000.000,00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE COMPRAVENTA

No. 0 5 4 FECHA 27 JUN 2007

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	FERRETERIA METROMOCOA Y/O AMPARO MOJANA INSUASTY NIT 27.355.515-3
VALOR	\$ 20.000.000
PLAZO	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato, de conformidad con la propuesta ganadora es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE**, valor que el Departamento pagará al contratista de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia así: Pago del 100% previa presentación de factura debidamente legalizada, comprobante de ingreso del Almacén Departamental y la Constancia de Cumplimiento firmada por la Secretaría General y de Gobierno Departamental. **TERCERA: PLAZO.-** El término del presente contrato es de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal. **CUARTA: GARANTÍAS.-** El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento general del Contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. **b)** Calidad de los bienes a vender y correcto funcionamiento de los mismos, por el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la entrega y recibo de los bienes a satisfacción por parte del Departamento. **PARÁGRAFO:** En caso de que ninguna aseguradora ampare el riesgo de calidad, el contratista deberá informarlo por escrito a la administración dentro del término previsto para tomar la póliza, allegando certificación de por lo menos dos (2) aseguradoras que así lo manifiesten; además el contratista se compromete a suscribir un certificado que garantice la calidad de los elementos a vender por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la entrega y recibo de los bienes a satisfacción del Departamento. **QUINTA: SUPERVISIÓN.-** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de General y de Gobierno Departamental. **SEXTA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-** La partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo el Departamento adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE COMPRAVENTA

No. 054 FECHA 27 JUN 2007.

CONTRATANTE
CONTRATISTA

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
FERRETERÍA METROMOCHA Y/O AMPARO MOJANA
INSUASTY
NIT 27.355.515-3

VALOR
PLAZO

\$ 20.000.000
CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

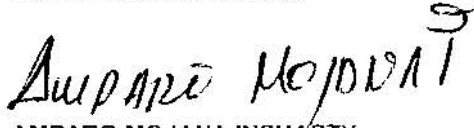
este pagará al Departamento a título de pena pecuniaria un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.- **DÉCIMA: PRINCIPIOS.**- El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el art. 23 Ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.**- El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia así: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 848 DEL 16 DE MAYO DE 2007, expedida por la Sección de Presupuesto Departamental.- **DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.**- El contratista se obliga a acreditar el pago de salud y pensión a que haya lugar con ocasión al presente contrato y durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA CUARTA: APORTES PARAFISCALES.**- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2º Artículo 1º Ley 828 de 2003.- **PARÁGRAFO: DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus amparos correspondientes, Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Pago de Estampillas (Liquidación Rentas Departamental) y Registro Presupuestal. Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.-

POR EL DEPARTAMENTO
Nit Número 800.094.164-4


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró: Bety Saavedra 

POR LA FERRETERÍA METROMOCHA
Nit Número 27.355.515-3


AMPARO MOJANA INSUASTY
Representante Legal - Contratista

Revisó: Mario H. Ortiz O. 